

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1961

Título: POR LA CUAL LA NACION TRASPASA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO UNAS PARCELAS DE TERRENO. (PATIO DEL FERROCARRIL DE PANAMA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14350

Publicada el: 16-03-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.163

Rollo: 40

Posición: 742

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE MARZO DE 1961

Nº 14.350

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 31 de 30 de enero de 1961, por la cual se traspasan unas parcelas de terreno.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 643 de 30 de diciembre de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 418 de 27 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a una jubilación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 461 de 20 de diciembre de 1960, por el cual se corrige un nombramiento.
Decreto Nº 462 de 21 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 373 de 28 de octubre de 1958, por el cual se destituye a un empleado y se le nombra reemplazo.
Decreto Nºs. 374 y 375 de 28 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nºs. 824, 825 y 826 de 9 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 835 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se corrigen unos nombres.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

TRASPASASE UNAS PARCELAS DE TERRENO

LEY NUMERO 31 (DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual la Nación traspasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo unas parcelas de terreno.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo V del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, firmado el 25 de enero de 1955, y el Punto Dos del Memorandum de Entendimientos Acordados, firmado en la misma fecha, y como lo autoriza y ordena la Ley Pública Número 85-223, por la cual se autorizó a la Compañía del Canal de Panamá, para traspasar y hacer entrega a la República de Panamá, libre de costo, todos los derechos, títulos e intereses que la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América tienen en una parcela de terreno y en las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Patio del Ferrocarril de Panamá", cuyos linderos, medidas y superficie aparecen en la Escritura Pública Número 2352 del 28 de octubre de 1960, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá;

Que el Organó Legislativo compenetrado de la urgente necesidad de proveer al Instituto de Vivienda y Urbanismo de los recursos económicos suficientes para la solución del agudo problema de la falta de viviendas populares,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, libre de costo, al Instituto de Vivienda y Urbanismo todos los derechos, títulos e intereses que la República de Panamá tiene en una parcela de terreno y las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Patio del Ferrocarril de Panamá", la cual a a-

rece descrita en el Plano Número 6.118-17 de 2 de enero de 1958 (cuyo original se encuentra en las Oficinas de la Compañía del Canal de Panamá en Balboa Heights, Zona del Canal), y que fue traspasada por la Compañía del Canal de Panamá a la República de Panamá por Escritura Pública Número 2.352 de 28 de octubre de 1960 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Artículo 2º La parcela de terreno y las mejoras en ella construídas a que se refiere la Cláusula anterior, por el presente traspaso vendrá a constituir parte del Patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo a que se contrae, según el artículo 5º del Capítulo II de la Ley Nº 17 de 1958.

Artículo 3º La superficie del globo de terreno que comprende la parcela conocida con el nombre de "Patio del Ferrocarril de Panamá", con las mejoras en dicha parcela construídas, es de cincuenta y ocho mil, ochocientos treinta y nueve metros cuadrados (58.839 m.2).

Artículo 4º Esta ley comenzará a régir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.